



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA RECONOCER LOS CIENTO (100) AÑOS DEL DESCUBRIMIENTO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE PUKARA, ADEMÁS DE PROMOVER LA INCLUSIÓN DE CONTENIDOS RELEVANTES EN LA CURRICULA EDUCATIVA REGIONAL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día 25 de setiembre del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000065-2025-GRP/CR-AUU, realiza la aprobación de la siguiente Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en tal sentido, el literal f) del artículo 9° de la citada Ley N° 27867, establece como atribuciones de los Gobiernos Regionales, dictar las normas inherentes a la gestión regional, las cuales deben adecuarse al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con el artículo 36° de la misma ley;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...). Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene las Ordenanzas Regionales. De igual forma, el artículo 15° literal a) de la norma, señala como una de las atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, en esa línea, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, y reglamentan materias de su competencia;

Que, el inciso m) del artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el Gobierno Regional tiene competencia para dictar normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legales correspondientes;

Que, de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Título I – Disposiciones Generales, se establece como parte de las competencias compartidas la gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

superior, con criterios de interculturalidad orientado a potenciar la formación para el desarrollo. Asimismo, establece como parte de las competencias compartidas la difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referido a las funciones específicas de los gobiernos regionales, el artículo 47° señala las competencias en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, entre las cuales destacan: formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales en dichas materias; diseñar y ejecutar el Proyecto Educativo Regional y programas de desarrollo cultural; diversificar los currículos nacionales incorporando contenidos significativos de la realidad sociocultural; así como proteger, conservar y promover el patrimonio cultural existente en la región. Estas funciones reconocen el rol fundamental que cumplen los gobiernos regionales en el fomento de la identidad cultural, la preservación del patrimonio histórico y arqueológico, y la integración de saberes ancestrales y manifestaciones culturales en los procesos educativos. En ese sentido, el reconocimiento del centenario del descubrimiento del sitio arqueológico de Pukara no solo representa un acto de valoración histórica y cultural, sino también una oportunidad estratégica para fortalecer el sentido de identidad regional, promover la investigación científica, difundir el legado cultural de las civilizaciones preincaicas y, especialmente, incorporar estos conocimientos en la currícula educativa regional, en concordancia con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Puno por el marco legal vigente;

Que, de acuerdo a la política nacional de Cultura al 2030, el reconocimiento sobre los cien años del descubrimiento de Pukara, se alinea con el objetivo priorizado de fortalecer la valoración del patrimonio cultural (OP4), dentro de este enfoque se incluyen acciones como implementar programas de sensibilización, informativos y formativos para el conocimiento y la apropiación social del patrimonio cultural (4.1);

Que, por su importancia cultural e histórica, resulta necesario promover la divulgación, protección y puesta en valor del legado arqueológico de la región, así como de los conocimientos y saberes ancestrales transmitidos de generación en generación, que permiten reconocer, explorar y comprender la riqueza cultural de Puno como parte fundamental de su identidad. En ese marco, el Gobierno Regional de Puno tiene como objetivo sentar las bases y establecer compromisos institucionales orientados a fortalecer la identificación de la sociedad civil con su patrimonio arqueológico local, impulsando acciones que contribuyan a su preservación, estudio y difusión como elementos esenciales para la construcción de ciudadanía y la valoración de nuestra herencia cultural;

Que, desde las primeras exploraciones arqueológicas realizadas por Luis E. Valcárcel en el año 1925, se ha desarrollado casi un siglo de estudios e investigaciones sobre la cultura Pukara, lo que evidencia su profundo legado histórico y nos invita a reflexionar sobre la importancia de su conocimiento, su adecuada valoración y la necesidad de promover su influencia en la identidad cultural de los puneños. En ese sentido, por la relevancia de sus expresiones artísticas y escultóricas de alto valor, su carácter de asentamiento monumental y su condición de centro político destacado de su tiempo, el sitio arqueológico de Pukara se constituye como el primer centro ceremonial de gran importancia del altiplano del Titicaca, además de representar un puente cultural





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

entre el altiplano y otras regiones de los Andes Centrales, lo que refuerza su papel esencial en la historia y el desarrollo cultural del país;

Que, resulta de necesidad urgente difundir los resultados de las investigaciones arqueológicas desarrolladas a lo largo de los años con el propósito de enriquecer el conocimiento de las generaciones presentes y futuras, fortaleciendo la identidad cultural, el sentido de pertenencia y el reconocimiento del valor histórico y simbólico del sitio arqueológico de Pukara, constituyendo además un mecanismo eficaz para la democratización del conocimiento y la cultura que promueve la protección, preservación y valoración del patrimonio cultural como parte esencial de la memoria colectiva y del desarrollo sociocultural de la región;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, se tuvo como punto de agenda el Oficio N.º 00065-2025-GRP/CR-AUUU, mediante el cual los consejeros regionales Alfredo Ucharico Uruchi, Giorni Bautista Ticona, Wilber Jhon Aquice Aquice, Víctor Raúl Tacuri Idme y Hector Aguilar Narváez solicitan la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional que declara el reconocimiento de los cien (100) años del descubrimiento del sitio arqueológico de Pukara, así como la promoción de la inclusión de contenidos relevantes en la Currícula Educativa Regional, en aplicación del artículo 123º del Reglamento Interno del Consejo Regional, con el propósito de establecer el reconocimiento oficial del centenario de este importante patrimonio cultural y fortalecer el conocimiento, la valoración y la enseñanza de su legado histórico y arqueológico en el ámbito educativo regional;

Que, mediante el Oficio N.º 001810-2025-DDC PUN/MC, emitido por el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, concluye que la propuesta de Ordenanza Regional se encuentra alineada con el marco normativo vigente y con los objetivos de preservación del patrimonio cultural y fortalecimiento de la educación regional, destacando además que el Área de Interculturalidad emite opinión favorable al proyecto que declara el reconocimiento de los cien (100) años del descubrimiento del sitio arqueológico de Pukara y promueve la inclusión de contenidos relevantes en la Currícula Educativa Regional, recomendando su aprobación y la conformación de una Comisión Técnica Interinstitucional encargada de su implementación;

Que, mediante el Informe N.º 0000007-2025-GRP/DREP/DGPEBR-MRNC, la Especialista en Educación II de la Dirección Regional de Educación de Puno concluye que el proyecto de Ordenanza Regional resulta viable, por encontrarse conforme con la normativa vigente y por su importancia en la revalorización de la identidad y la historia local, y que, asimismo, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Puno, a través del Informe Técnico N.º 87-2025-GR.P/DIRCETUR-TUR/PUN suscrito por la Técnico en Turismo II, emite opinión técnica favorable y recomienda la aprobación del mencionado proyecto de ordenanza por su impacto en la promoción del patrimonio cultural y el fortalecimiento de la identidad regional, siendo ambos instrumentos técnicos fundamentales para sustentar la pertinencia, viabilidad y relevancia de la presente iniciativa normativa en el marco de las competencias del Gobierno Regional de Puno;

Que, mediante la Opinión Legal N.º 000487-2025-GRP/ORAJ, emitida por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno, concluye, de acuerdo con el análisis efectuado, que la aprobación de la presente Ordenanza Regional





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

resulta viable, al encontrarse conforme con el marco constitucional, así como con las competencias reconocidas al Gobierno Regional;

Que, de conformidad con el sustento presentado por los consejeros regionales proponentes, el proyecto de Ordenanza Regional cuenta con los informes técnicos y la opinión legal favorables que acreditan su viabilidad, cumpliendo con lo establecido en el artículo 123° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP/CRP, el cual dispone que el Pleno del Consejo Regional puede exonerar del procedimiento legislativo y del estudio de comisión únicamente cuando la propuesta haya sido presentada por un miembro del Consejo Regional y cuente con la opinión técnica y legal favorable emitida por el órgano o entidad competente;

Que, en sesión del Pleno del Consejo Regional, y de conformidad con el sustento presentado, el debate correspondiente, así como la adhesión a la iniciativa legislativa de los consejeros regionales Rolando Rivera Zevallos, Abad Ubaldo Vizcarra Estrella, Wido William Condori Castillo, Basilio Mendoza Uriarte y Leyder Carina Puma Ojeda, se procedió a la votación, siendo aprobada la Ordenanza Regional con dieciocho (18) votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría legal;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el reconocimiento oficial de los CIEN (100) AÑOS del descubrimiento del Sitio Arqueológico de Pukara, ubicado en la región Puno, como hecho de interés histórico y cultural regional, con el fin de revalorar y visibilizar su importancia en la construcción de la identidad regional y nacional.

ARTICULO SEGUNDO. - CONMEMORAR el centenario del descubrimiento del Sitio Arqueológico de Pukara, disponiendo que el Gobierno Regional de Puno, en coordinación con las entidades competentes del sector Cultura, promueva y auspicie la realización de actividades conmemorativas, educativas y culturales durante el año del centenario en el ámbito regional, con la participación de la ciudadanía, instituciones públicas y privadas.

ARTICULO TERCERO. - IMPLEMENTAR los mecanismos correspondientes para impulsar el reconocimiento de los cien (100) años del descubrimiento del Sitio Arqueológico de Pukara con el objetivo de fomentar una política de protección, difusión y preservación en la Región Puno. Para ello se conformará una Comisión Multisectorial de seguimiento y evaluación, presidida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

La Comisión Regional estará conformado de la siguiente manera:

1. Gerente Regional de Desarrollo Social de Puno, quien lo presidirá.
2. Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Modernización.





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

3. Dirección Regional de Educación.
4. Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno.
5. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Puno.
6. Representantes de los Pueblos Indígenas u Originarios, a través de sus organizaciones representativas y representantes de Comunidades Nativas y Campesinas.

La comisión se instalará en un plazo no mayor de 30 días calendario de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Dirección Regional de Educación, en coordinación con las UGELs, promueva la incorporación progresiva de contenidos educativos sobre el Sitio Arqueológico de Pukara y la cultura Pukara, en los niveles de educación básica regular, en el marco del Currículo Nacional y del Proyecto Educativo Regional.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Dirección Desconcentrada de Cultura, la elaboración de un plan de difusión y sensibilización dirigido a la comunidad educativa y a la población en general, sobre la importancia del Sitio Arqueológico de Pukara como patrimonio cultural.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, el seguimiento, monitoreo y supervisión continua del proceso de implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SETIMO. - ENCARGAR al Ejecutivo Regional la implementación de la presente ordenanza, así como la emisión de las disposiciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR al Ejecutivo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional Puno y en los medios necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación a los 30 días del mes de setiembre del año 2025.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno en la fecha de emisión de la presente ordenanza.

Documento Firmado Digitalmente

RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

